



CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha	Responsable	Observaciones
1.0	30/05/2018	Broseta Compliance	Versión inicial
2.0	16/07/2018	Secretaria General	Versión revisada por Les Arts
3.0	16/05/2019	Secretaria General	Versión revisada por Les Arts
4.0	07/11/2019	Secretaria General	Versión definitiva aprobada por CE
5.0	22/02/2022	Secretaria General	Versión revisada aprobada por CE

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Índice

1. Objetivo.....	3
2. Compromiso con el cumplimiento.....	3
3. Normativa aplicable.....	4
4. Modelo de organización y gestión para la Prevención de Riesgos Penales.....	6
4.1. Objetivos del Modelo.....	6
4.2. Ámbito de aplicación.....	6
4.2.1. Ámbito subjetivo.....	6
4.3. Órganos intervinientes. Funciones y responsabilidades del Modelo	7
4.4. Ejes y estructura del Modelo.....	9
4.4.1. Ambiente de control.....	9
4.4.2. Evaluación de riesgos.....	9
4.4.3. Actividades de control.....	10
4.4.4. Difusión, comunicación y formación.....	11
4.4.5. Actividades de supervisión y actualización.....	11
4.4.6. Recursos financieros, humanos y tecnológicos.....	12
4.4.7. Canal Ético.....	12
4.4.8. Modelo disciplinario.....	12
5. Procedimiento de actuación en materia de Prevención de Riesgos Penales.....	13
5.1. Actualización de riesgos penales.....	13
5.2. Supervisión y seguimiento de efectividad de los controles implantados	14
5.3. Gestión de denuncias	15
5.4. Gestión del conocimiento de hechos presuntamente delictivos.....	16
5.5. Archivo de evidencias.....	16
ANEXO I – Marco de cumplimiento de Les Arts	18
ANEXO II- Referencias externas del Modelo	19
ANEXO III- Principales documentos del Modelo de Prevención de Delitos de Les Arts.....	20

1. Objetivo

El objetivo del presente *Manual de Prevención de Delitos* (en adelante “el Manual”) es describir el modelo de organización y gestión para la Prevención de Riesgos Penales (denominado de ahora en adelante “el Modelo”) que ha sido aprobado por el órgano de gobierno de PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante “LES ARTS”), para su aplicación en todos los ámbitos de la misma.

Está inspirado en los **principios de buen gobierno, proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad**, y basado en los principales estándares y en la normativa aplicable.

En el presente documento se detallan los **elementos** y **órganos** que **intervienen** en el **funcionamiento del Sistema de Gestión del Cumplimiento**, así como en su operativa. La descripción específica o detallada de algunos elementos del sistema se encuentra recogida en documentos complementarios.

El Modelo tiene en consideración los controles establecidos en **LES ARTS** para la prevención de los delitos tipificados en la normativa aplicable. Este Manual pretende, además, recoger los principios generales y los compromisos de **LES ARTS** ante los Riesgos Penales, así como el ámbito y los responsables de su aplicación, con el detalle de aspectos como las áreas/departamentos responsables dentro de la estructura organizativa, la definición de las relaciones con terceros, la formación interna, etc., para concluir con las actividades de control y supervisión de su aplicación.

El Modelo de organización y gestión para la Prevención de Riesgos Penales se ha concebido como un sistema que relaciona los riesgos penales que pueden impactar en **LES ARTS** durante el ejercicio de su actividad, con los controles internos y operativos establecidos en **LES ARTS** dentro de su estructura organizativa. Para el desarrollo del Modelo de organización y gestión se han identificado los controles que **LES ARTS** ya tiene establecidos para la mitigación de los potenciales impactos en función del grado de exposición a los mismos.

2. Compromiso con el cumplimiento

LES ARTS desea alcanzar los más altos **valores** en relación con los estándares de **gobierno corporativo, de ética y de relaciones con la comunidad**. El **órgano de gobierno de LES ARTS** desea que estos valores sean introducidos en la cultura de la organización, así como en el comportamiento y la actitud de todas las personas que trabajan en ella y que colaboran o interactúan de cualquier modo con la entidad.

LES ARTS está comprometida con el cumplimiento, habiendo decidido, a principios de 2018, hacer un nuevo esfuerzo en su desarrollo, comenzando con la implantación de un Modelo de Prevención de Delitos basado en la **norma UNE-ISO 19601 Sistemas de Gestión de Compliance Penal** para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de prevención, detección y gestión de riesgos penales.

3. Normativa aplicable

La normativa legal vigente aplicable a **LES ARTS** en materia de Prevención de Riesgos Penales, es la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, incluyendo las modificaciones operadas por la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, así como la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, en vigor a partir del 1 de julio de 2015, en la que se determina el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en España.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 introdujo una modificación sustancial en la jurisdicción penal española al considerar penalmente responsables de determinados delitos a las personas jurídicas.

Hasta dicho momento, las personas jurídicas respondían civilmente -de manera directa y solidaria - ante determinados delitos cometidos por sus administradores de hecho o de derecho y, subsidiariamente, por los cometidos por sus empleados; a su vez, los administradores de hecho o de derecho de estas sociedades respondían personalmente, por acción u omisión, en función del tipo concreto de delito.

Tras la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, las personas jurídicas pasan a ser penalmente responsables de determinados delitos cometidos por sus directivos o empleados en el ejercicio de sus cargos.

Como Fundación del Sector Público de la Generalitat **LES ARTS** es conocedora de que, aunque el Código Penal no la incluye en la relación de entidades exentas de responsabilidad penal, la Fiscalía General del Estado en su circular 1/2016 así las considera según se desprende del tenor literal extraído de la misma: “Aunque no aparecen expresamente mencionadas, deben considerarse igualmente exentas de responsabilidad las fundaciones públicas, integradas en el sector público fundacional, dado su sometimiento al Derecho administrativo (Ley 40/2015, Ley 50/2002, de Fundaciones, y Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria)”.

No obstante lo anterior, **LES ARTS** desea que su sistema de cumplimiento normativo contemple lo establecido en el artículo 31 bis del código Penal y expresamente el análisis de riesgos penales.

La Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, en vigor desde el 1 de julio de 2015, acrecienta la importancia de que las empresas cuenten con *Modelos de Prevención de Riesgos Penales* al incidir dicha reforma especialmente en el reconocimiento expreso de que el cumplimiento de la legalidad exime de responsabilidad penal y en la concreción normativa de las medidas de prevención, vigilancia y control que la persona jurídica debe adoptar.

Actualmente, el artículo 31 bis del Código Penal regula, en su punto 1, la responsabilidad de las personas jurídicas por:

- Delitos cometidos **en nombre o por cuenta** de personas jurídicas y, en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.
- Delitos cometidos en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de personas jurídicas, por quienes, estando **sometidos** a la autoridad de personas físicas con poder de dirección, han podido realizar esos delitos por **no haberse ejercido** sobre ellos el **debido control** atendidas las concretas circunstancias del caso.

Se prevén posibilidades de exención y atenuación de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Los requisitos de exención, debiendo cumplirse todos sin excepción, están recogidos en el punto 2 del artículo 31 bis del Código Penal y son los siguientes:

1. Que el Órgano de Administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, **modelos de organización y gestión** que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas **para prevenir delitos** o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
2. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un **órgano** de la persona jurídica **con poderes autónomos de iniciativa y de control**.
3. Que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo **fraudulentamente** los modelos de control.
4. Que **no** se haya producido una **omisión** o un ejercicio insuficiente de sus funciones **de vigilancia y control** por parte del órgano.

Por su parte, es el artículo 31 quater del Código Penal el que señala que podrá considerarse como circunstancia **atenuante** de la responsabilidad penal de las personas jurídicas el haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de los representantes legales de la empresa, las siguientes actividades:

1. **Confesar** la infracción a las autoridades.
2. **Colaborar** en la investigación del hecho, aportando pruebas.
3. **Reparar o disminuir el daño** causado por el delito, con anterioridad al juicio oral.
4. Establecer, también **antes** del comienzo del juicio oral, **medidas eficaces** para prevenir y descubrir los delitos que, en el futuro, pudieran cometerse.

En definitiva, el Código Penal establece que los representantes legales y directivos de las empresas están obligados a ejercer el debido control de las actuaciones de las personas que están sometidas a su autoridad en el ámbito empresarial, a fin de evitar que cometan delitos que puedan beneficiar a dichas empresas. Por consiguiente, la reestructuración del modelo de organización y gestión existente en las empresas para prevenir riesgos penales se convierte en una ineludible necesidad para evitar su responsabilidad penal como personas jurídicas.

Respecto a las medidas de prevención, control y vigilancia, la modificación operada por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, en su artículo 31 bis 5 CP establece que el modelo de control deberá tener el siguiente contenido:

1. **Identificar las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecer los **protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
3. Disponer de modelos de gestión de los **recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de delitos.
4. Imponer la **obligación de informar** de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar.
5. Establecerán un **sistema disciplinario que sancione** el incumplimiento de las medidas de control.
6. Realizarán una **verificación periódica del modelo** y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en **LES ARTS**, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

4. Modelo de organización y gestión para la Prevención de Riesgos Penales

4.1. Objetivos del Modelo

El presente *Manual de Prevención de Delitos* de **LES ARTS** debe dotar a la organización de un modelo de control que prevenga la comisión de delitos en su seno, dando cumplimiento a lo que dispone la normativa legal vigente aplicable, que se ha identificado y revisado específicamente para **LES ARTS** en el *Mapa de Riesgos Penales*, según la cual, la adopción de un Modelo de organización y gestión adecuado puede llegar a suponer, junto con otros requisitos, una eximente de la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de tales hechos.

El Modelo de **LES ARTS** consiste en un proceso de identificación, revisión, análisis, monitorización, supervisión y reevaluación a través de diversas actividades de control que se aplican a los procesos o actividades expuestos a riesgos de comisión de los delitos tipificados en la normativa de referencia. Estas actividades de control son la *Evaluación de Riesgos Penales* y el *Programa de Cumplimiento Normativo (CMP)*.

4.2. Ámbito de aplicación

Este *Manual de Prevención de Delitos* es de aplicación a todos los departamentos y áreas de **LES ARTS**, así como a todo su personal y a cualquier persona que colabora o interactúa de cualquier modo con la entidad.

Se adjunta, como **ANEXO I**, Marco de Cumplimiento de **LES ARTS**.

4.2.1. Ámbito subjetivo

El presente documento corporativo será de aplicación respecto a los siguientes sujetos:

- A los miembros del Órgano de Gobierno.
- A todos los colaboradores vinculados por relación laboral de cualquier clase, incluyendo Directivos y el personal temporal y en prácticas.
- A los profesionales de partes interesadas subcontratados para la prestación de servicios de cualquier clase en relación con dicha prestación de servicios para o en nombre de **LES ARTS**.
- A las partes interesadas con las que **LES ARTS** entabla o mantiene relaciones de negocio (proveedores, socios de negocio, prestadores de servicios, etc.), en tanto en cuanto sean de aplicación Políticas o Procedimientos específicos establecidos por **LES ARTS** orientados a la prevención de delitos.
- A todos los licitadores que participen en los procedimientos de contratación tramitados por **LES ARTS**, con independencia de que resulten o no adjudicatarios, en tanto en cuanto sean de aplicación Políticas o Procedimientos específicos establecidos por **LES ARTS** orientados a la prevención de delitos.
- A todas las personas que participen en la actividad de **LES ARTS**, aun sin existir una vinculación directa, que puedan acceder a sus instalaciones o tengan acceso a datos de **LES ARTS**, etc. en tanto en cuanto sean de aplicación Políticas o Procedimientos específicos establecidos por **LES ARTS** orientados a la prevención de delitos.

4.3. Órganos intervinientes en el Modelo. Funciones y responsabilidades

Para que el Modelo pueda operar de manera efectiva y asegurar su correcta ejecución, revisión, supervisión y actualización, se requiere la existencia de órganos de control que le proporcionen un adecuado soporte.

El cumplimiento y la ejecución del modelo de organización y gestión para la Prevención de Riesgos penales se asignan a todas las áreas/departamentos de **LES ARTS**, así como a todos sus trabajadores.

A continuación, se detallan las funciones y responsabilidades de cada uno de estos órganos en las diferentes etapas del proceso de prevención de riesgos penales (diseño, operativa, monitorización, informes y verificación periódica)

- Funciones y responsabilidades del **órgano de gobierno de la Fundación**:
 1. Designar un Responsable de Cumplimiento Normativo con poderes de iniciativa y de control que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de **LES ARTS** y al que confíe la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 bis, 2, 2ª del Código Penal, el Responsable de Cumplimiento Normativo es el encargado de velar por la prevención de los riesgos penales y de vigilar el cumplimiento de los Programas de Prevención de Riesgos Penales.
 2. Supervisar la labor del Responsable de Cumplimiento Normativo.
 3. Establecer y/o aprobar la estrategia y/o directrices planteadas en función de los cambios legislativos y/u organizativos.
 4. Aprobar el *Manual de Prevención de Delitos*, Código Ético, Políticas, Procedimientos, etc.
 5. Aprobar las actualizaciones necesarias del Modelo (estrategia, directrices, Manual, etc.)
 6. Aprobar el Plan Anual de Cumplimiento de supervisión del Modelo definido por el Responsable de Cumplimiento Normativo.
 7. Supervisar periódicamente que el Modelo implantado sea eficaz.
 8. Aprobar el *Informe Anual de cumplimiento* del Modelo presentado por el Responsable de Cumplimiento Normativo.
 9. Aprobar los recursos asignados.
- Funciones y responsabilidades de la **Dirección General**:
 1. Aprobar las sanciones a aplicar, de acuerdo con el *Sistema Disciplinario* vigente en **LES ARTS**, en caso de violaciones de códigos, políticas y otros procedimientos internos tales como los controles que se describen en el "*CMP (compliance monitoring program) o Programa de Compliance*".
- Funciones y responsabilidades del **Responsable de Cumplimiento Normativo**:
 1. Asumir la responsabilidad de implantación y mantenimiento del *Modelo de Prevención de Riesgos Penales* en **LES ARTS**, asumiendo las funciones y decisiones asignadas a esta figura.
 2. Ejecutar las competencias para decidir las acciones a acometer ante el conocimiento de indicios de cualquier posible hecho delictivo que pueda tener consecuencias penales para **LES ARTS**.

3. Ejecutar la autonomía atribuida por ley a la hora de tomar iniciativa.
 4. Ejecutar la autonomía atribuida por ley en sus funciones de control.
 5. Diseñar y elaborar de forma centralizada todas las actuaciones de **LES ARTS** ante la detección del presunto hecho delictivo.
 6. Acordar directamente, o instar a las áreas/departamentos implicados, la adopción de medidas cautelares necesarias para evitar cualquier consecuencia negativa para **LES ARTS**.
 7. Velar por el adecuado funcionamiento y difusión del Modelo.
 8. Informar periódicamente a la Dirección General y al órgano de gobierno de las actividades realizadas en relación con el Modelo, y sus resultados.
 9. Administrar los canales de denuncias, o Canal Ético, propios del Modelo.
 10. Comprobar la aplicación y el respeto de los diferentes procedimientos internos de **LES ARTS**.
 11. Analizar las propuestas de revisión de las políticas y de los procedimientos que tengan impacto significativo en materia de riesgos penales y hacer las propuestas correspondientes a los órganos de control.
 12. Identificar y consultar a toda la organización sobre nuevos posibles riesgos penales.
 13. Supervisar periódicamente el resultado de los controles reportados por las áreas/departamentos.
 14. Proponer al órgano de gobierno de la Fundación modificaciones del Modelo.
 15. Proponer y supervisar la ejecución de un *Plan Anual de Cumplimiento* de supervisión de la ejecución del Modelo.
 16. Analizar los resultados de las actividades de supervisión de la ejecución establecidos en el Plan y plantear planes de acción para la adecuación de controles existentes o para la implantación de nuevos controles mitigadores de riesgos penales.
 17. Reportar periódicamente a la Dirección General y al órgano de gobierno de la Fundación sobre el cumplimiento de los controles establecidos en el Modelo.
 18. Monitorizar y velar por la aplicación, siempre que sea necesario, del sistema disciplinario de **LES ARTS**, realizando al Departamento de Gestión de Personas las propuestas necesarias.
 19. Velar por la adopción de todas las medidas disciplinarias que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento de las normas fijadas.
 20. Identificar las acciones formativas en materia de prevención de riesgos penales que sean necesarias y proponer al departamento con competencia en materia de formación su inclusión en el Plan de Formación.
 21. Informar, en cualquier caso, a la Dirección General y al órgano de gobierno de la Fundación de todas las actividades relevantes que se desarrollen en relación con el Modelo, así como de toda infracción de la que tenga constancia, de todas las denuncias recibidas en el Canal Ético y del estado de los expedientes.
 22. Establecer la periodicidad, fecha y contenido del reporte que deberá recibir de las áreas/departamentos.
- Funciones y responsabilidades de **todo el personal** (empleados, empleados de empresas subcontratadas trabajando en las instalaciones, etc.) de **LES ARTS**:

Las distintas áreas/departamentos implicados en el Modelo se responsabilizarán de la ejecución del mismo. Así, deberán:

1. Ejecutar los controles previstos.
2. Mantener evidencia de su correcta ejecución.
3. Identificar nuevos escenarios de riesgo.
4. Informar al Responsable de Cumplimiento Normativo en los casos de incorrecta ejecución de los controles y de nuevos escenarios de riesgo identificados.

5. Informar al Responsable de Cumplimiento Normativo de los defectos que identifiquen en el Modelo.
6. Denunciar los casos de incumplimiento.

4.4. Ejes y estructura del Modelo

El Modelo establecido en **LES ARTS** está compuesto por 8 pilares básicos:

4.4.1. Ambiente de control

Constituye la base de este modelo de organización y gestión, al que proporciona disciplina y estructura. La integridad y el cumplimiento de valores éticos sólidos, especialmente por parte de la Alta Dirección de **LES ARTS** establecen los estándares de conducta para el conjunto de la organización.

4.4.2. Evaluación de riesgos

Se trata de la identificación de los riesgos derivados de la actividad de **LES ARTS** y de su análisis para determinar cómo deben administrarse.

En este sentido, se han analizado los ámbitos relacionados con el personal de **LES ARTS**, a efectos de detectar los posibles riesgos legales relacionados con actuaciones de extralimitación de facultades, o contrarias a la legalidad, así como los límites y controles existentes en el ejercicio de las mismas.

- Evaluación del riesgo centrado en personas con facultad de decisión (administradores de hecho y de derecho).
- Evaluación del riesgo centrado en personas con facultades de representación (directivos con facultades de representación).
- Evaluación del riesgo centrado en personas con facultades de gestión (mandos intermedios con toma de decisión o con facultades de organización y control).
- Evaluación del riesgo centrado en resto de personal sometidos a la autoridad de cualquiera de los anteriores.

La identificación de los Riesgos Penales que pueden afectar a **LES ARTS** se basa en la revisión de las conductas ilícitas tipificadas actualmente en la legislación vigente, constituyendo numerus clausus, y se complementa con la identificación de las operaciones de riesgo que pueden producirse en **LES ARTS** asociada a cada una de ellas.

El Responsable de Cumplimiento Normativo de **LES ARTS** es responsable de mantener actualizado el catálogo de riesgos penales a los que se puede ver expuesta la entidad. Esta revisión debe ser periódica, sin perjuicio de cualquier otra puntual derivada de cualquier cambio relevante del que se tenga conocimiento, por ejemplo, cambios normativos que afecten a los delitos y/o a sus conductas ilícitas tipificadas, para, de ambos modos, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31. Bis, 4, 6 del Código Penal:

“6. Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan los cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.”

Los riesgos identificados en el Modelo se priorizarán con el fin de extraer las áreas o procesos con mayor exposición a eventos de riesgo, es decir, los que tienen una mayor criticidad de

acuerdo con lo expresado en la *Evaluación de Riesgos Penales y Normativos*. Esta priorización de los riesgos penales identificada en la Evaluación realizada permite detectar/visualizar aquellos delitos que pueden tener mayor incidencia en **LES ARTS** y realizar un ejercicio adicional de identificación de operaciones de riesgo en la actividad, de modo que **LES ARTS** pueda actuar sobre ellos de forma preventiva.

Para la ponderación de los riesgos penales, **LES ARTS** establece que:

- El Responsable de Cumplimiento Normativo será el responsable del establecimiento de la ponderación de Riesgos Penales de **LES ARTS**.
- Para determinar la ponderación de cada uno de los riesgos penales, el Responsable de Cumplimiento Normativo tomará en consideración las Evaluaciones de Riesgos en **LES ARTS** realizadas interna y/o externamente, inventariando, si es posible, hechos relevantes que hayan podido suceder en **LES ARTS** con relación a reclamaciones, demandas judiciales, etc., que pudieran estar relacionadas con los distintos riesgos penales identificados.
- Asimismo, serán especialmente relevantes los resultados de las auditorías que se hayan podido llevar a cabo de forma previa a la revisión de la ponderación de riesgos.

En el *“Inventario de controles y CMP (compliance monitoring program)”* se identifican las actividades o procesos con mayor exposición a la comisión de los delitos tipificados en la normativa, los escenarios de riesgo y los controles que para cada uno de ellos realiza **LES ARTS**, dirigidos a mitigar su responsabilidad penal.

4.4.3. Actividades de control

Comprende protocolos, procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas, así como los controles que tienen por objetivo eliminar oportunidades de materializar los riesgos identificados en las distintas áreas de **LES ARTS** o, en su defecto, de mitigar su impacto. Estos controles han de ser ejecutados, supervisados y documentados correctamente por los responsables de las áreas/departamentos dentro de sus procesos operativos.

En efecto, el Modelo se ha estructurado a partir del entorno de control existente en **LES ARTS**, considerando los principios y controles generales establecidos para mitigar los potenciales riesgos penales que pudieran darse en los diferentes escenarios. Estos controles determinan los valores y comportamientos éticos definidos por **LES ARTS** así como sus estándares de conducta.

LES ARTS cuenta con una serie de códigos, políticas y procedimientos que constituyen el entorno de control. Algunos de los más relevantes son:

- Código Ético / Código de Conducta para Proveedores.
- Código de Buen Gobierno de la GVA.
- Estatutos.
- Plan de igualdad.
- Procedimiento de Compras.
- Manual Interno de Contratación y normas complementarias.
- Procedimiento de Ventas.
- Plan de Autoprotección.

Los controles establecidos por **LES ARTS** permiten evitar que se materialicen riesgos identificados en el Modelo y prevenir que se produzcan delitos tipificados en la normativa legal vigente aplicable.

La normativa, de la que se da traslado al personal en el momento de su incorporación y de

cuyas modificaciones reciben puntual información, está a disposición del personal de **LES ARTS** a través de la intranet corporativa.

4.4.4. Difusión, comunicación y formación

Para un correcto funcionamiento del Modelo, es fundamental que tanto los responsables del Modelo como el resto de la organización conozcan la normativa aplicable y la forma de ejecutar el propio Modelo. Para ello, se establecerán mecanismos de comunicación, información y formación en materia de cumplimiento normativo y, en particular, sobre:

- a. Código Ético y Código de Buen Gobierno de la GVA
- b. Manual de Prevención de Delitos.
- c. Detalle de los riesgos y controles definidos para cada área de **LES ARTS**, identificando el área/departamento responsable de la ejecución del control.

El Responsable de Cumplimiento Normativo es el encargado de promover todas las iniciativas necesarias para la adecuada difusión del Modelo y de los principios generales de conducta, y debe garantizar que la información sea adecuada, actual, oportuna, exacta y accesible a toda la organización. En este sentido, desarrollará las siguientes actividades en materia de riesgos penales:

1. **Comunicación** del compromiso de la Dirección de **LES ARTS** con el comportamiento ético.
2. Garantizará que todas las nuevas incorporaciones de empleados en **LES ARTS** reciban la **información** oportuna acerca de la prevención de riesgos penales.
3. **Publicación** en la intranet corporativa, o en cualquier otro medio o vehículo accesible permanentemente a todos los empleados de **LES ARTS**, de los Códigos, Políticas y Procedimientos que el Responsable de Cumplimiento Normativo estime relevantes para difundir la prevención de riesgos penales en el seno de la organización.
4. Cuando sea necesario, y como mínimo de forma anual, y muy especialmente cuando se hayan producido cambios sustanciales en el marco normativo o en el diseño o actividades de **LES ARTS**, el Responsable de Cumplimiento Normativo revisará la propuesta de **acciones formativas** prevista por el departamento con competencia en materia de formación, en materia de prevención de riesgos penales, para garantizar el contenido completo y correcto de esta materia.

4.4.5. Actividades de supervisión y actualización

El Modelo deberá ser supervisado de modo continuado para comprobar si su diseño se adecúa a las exigencias de la normativa legal vigente y aplicable en cada momento y garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades de control del Modelo.

Este análisis se realizará tantas veces como sea necesario con motivo de los cambios normativos, de los cambios operativos y de negocio, de los resultados observados de la supervisión de las operaciones y revisiones periódicas específicas, de la identificación de los posibles fallos, de las informaciones recibidas a través del Canal Ético, etc.

Además, **LES ARTS** actualizará los nuevos riesgos. A tal efecto, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Evaluación periódica del diseño y de la efectividad de las actividades de control existentes.
- Informe por parte del Responsable de Cumplimiento Normativo de las deficiencias encontradas, proponiendo acciones de respuesta, asignando el personal responsable y estableciendo mecanismos de seguimiento de las mismas.
- El Responsable de Cumplimiento Normativo propondrá al órgano de gobierno de la

Fundación las modificaciones del Modelo.

- El Responsable de Cumplimiento Normativo comunicará inmediatamente a todas las áreas/departamentos de **LES ARTS** afectadas por los cambios, las eventuales modificaciones o ampliaciones del Modelo, facilitando además el apoyo y asesoramiento necesario a las áreas/departamentos de **LES ARTS** en la implantación y mejora del Modelo.

4.4.6. Recursos financieros, humanos y tecnológicos

LES ARTS destinará regularmente recursos financieros, humanos y tecnológicos para el establecimiento, desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos.

A fin de que los recursos sean adecuados y suficientes, el Responsable de Cumplimiento Normativo realizará anualmente la estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento junto con los responsables de las áreas/departamentos y sin perjuicio de necesidades extraordinarias. Las solicitudes de recursos deben estar debidamente fundamentadas y son sometidas a evaluación y aprobación por el órgano de gobierno de la Fundación.

4.4.7. Canal Ético

Todo acto, comportamiento, suceso o indicio, ocurrido o realizado en el ámbito de actuación de **LES ARTS**, dentro o fuera de sus instalaciones, susceptible de ser considerado como ilícito por parte de cualquier directivo y/o empleado de **LES ARTS** podrá y deberá ser objeto de denuncia a través de los canales habilitados que aseguren su recepción por el Responsable de Cumplimiento Normativo.

LES ARTS está comprometida en asegurar que todo el personal pueda, y deba, informar y denunciar los casos que supongan un riesgo penal con total libertad y confianza, para lo que se habilitará un canal confidencial gestionado por el Responsable de Cumplimiento Normativo con acceso a través del correo electrónico canaletico@lesarts.com regulado con un *Procedimiento de Gestión del Canal Ético*. Dicho canal estará también disponible para la realización de consultas, sin que dicha comunicación constituya formalmente una denuncia.

Todas las denuncias serán estudiadas en profundidad, escuchando las partes implicadas y garantizando sus derechos.

La Dirección de **LES ARTS** garantizará que la persona que transmita sus notificaciones de buena fe no reciba represalia alguna, de forma directa o indirecta, por la denuncia efectuada.

LES ARTS asegurará en todos los casos el cumplimiento de las normas sobre Protección de Datos de Carácter Personal, así como la absoluta confidencialidad acerca de la identidad del personal que realiza notificaciones, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y/o personas que pudieran resultar acusadas.

4.4.8. Modelo disciplinario

Para la efectividad del Modelo en relación con la comisión de infracciones o delitos, **LES ARTS** dispondrá de un sistema disciplinario que regulará las violaciones de las normas de conducta aprobadas y de los procedimientos que regulen el funcionamiento de **LES ARTS**, de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio del posible procedimiento judicial que pudiera incoarse en relación con las infracciones o delitos, **LES ARTS** contará con su propio sistema disciplinario que se aplicará de forma independiente, ya que las normas de conducta adoptadas por **LES ARTS** son autónomas e independientes de cualquier procedimiento judicial al que pueda dar lugar la infracción.

El Responsable de Cumplimiento Normativo incluye entre sus funciones velar por la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes, informando de forma periódica al órgano de gobierno de la Fundación de toda infracción de la que tenga constancia. El departamento de Gestión de Personas será responsable de aplicar, cuando sea necesario, el sistema disciplinario.

5. Procedimiento de actuación en materia de Prevención de Riesgos Penales

5.1. Actualización de riesgos penales

El pilar principal de todo Modelo de Prevención de Delitos es el mapa de Riesgos Penales.

LES ARTS dispone de un inventario actualizado a 31 de mayo de 2018 de los riesgos penales a los que se puede ver expuesto.

El proceso de revisión del inventario de riesgos penales que pueden afectar a **LES ARTS** puede iniciarse por:

1. Una reforma del Código penal, que implique la incorporación de nuevos ilícitos penales que afecten a personas jurídicas, o cualquier cambio de normativa que pueda alterar la posibilidad de que **LES ARTS** incurra en responsabilidad penal.
2. Cambios en los negocios en los que opera **LES ARTS**, o nuevos negocios en los que incurra o que desarrolle.
3. Nuevos riesgos que pueden aparecer en el transcurso de las actividades de **LES ARTS**.
4. Cambios organizativos, de responsabilidades internas, o estructurales de **LES ARTS**.

En el caso de manifestarse alguno de los supuestos anteriores:

1. El órgano de gobierno de la Fundación informará al Responsable de Cumplimiento Normativo de **LES ARTS** de las decisiones aprobadas por el órgano de gobierno acerca de nuevas líneas de negocio u operaciones societarias.
2. El Responsable de Cumplimiento Normativo informará del inicio de tramitación legislativa de una reforma del Código Penal que pudiera afectar al Modelo.
3. Las áreas/departamentos informarán al Responsable de Cumplimiento Normativo de nuevos escenarios de riesgo.
4. El órgano de gobierno de la Fundación informará al Responsable de Cumplimiento Normativo de la nueva estructura societaria o nueva estructura organizativa interna.

En cualquiera de los casos:

1. El Responsable de Cumplimiento Normativo analizará la posible implicación de estos cambios en el Modelo de prevención de riesgos penales de **LES ARTS**.
2. El Responsable de Cumplimiento Normativo decidirá si procede, las acciones a llevar a cabo para la actualización del inventario de riesgos penales y la identificación de nuevas operaciones de riesgo (conductas ilícitas) relacionadas. En tal caso, llevará a cabo un plan de trabajo e informará al órgano de gobierno de la Fundación.
3. Las acciones a incluir en el *Plan Anual de Cumplimiento* deberán considerar:
 - La identificación de mecanismos de control asociados a nuevo/s riesgo/s penal/es.
 - La revisión del correcto funcionamiento de los controles establecidos y la periodicidad de supervisión.
 - La comunicación de los cambios a las áreas/departamentos que estén implicadas.
 - La aprobación de las modificaciones en el Modelo por parte de los órganos

pertinentes.

- La comunicación/formación al personal de los cambios introducidos tras su aprobación.

5.2. Supervisión y seguimiento de efectividad de los controles implantados

El siguiente cuadro resume la asignación de roles en **LES ARTS** en relación con el diseño, operación, supervisión y seguimiento de la efectividad de los controles necesarios:

FUNCIÓN	RESPONSABILIDADES
Órgano de gobierno de la Fundación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se responsabilizará de que el Modelo esté siendo operado, monitorizado y supervisado. 2. Se responsabilizará de que el Modelo esté actualizado y sea efectivo.
Dirección General	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicará al Responsable de Cumplimiento Normativo tanto los riesgos identificados por ésta, como por los empleados de las distintas áreas/departamentos de LES ARTS. 2. Supervisará periódicamente el resultado de los controles reportados por las áreas/departamentos y el Responsable de Cumplimiento Normativo. 3. Establecerá la periodicidad, fecha y contenido del reporte que deberá recibir del Responsable de Cumplimiento Normativo.
Responsable de Cumplimiento Normativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. En acción conjunta con los responsables de las distintas áreas/departamentos en relación con los procesos en los que se enmarcan las actividades en cuyo ámbito deben ser prevenidos los delitos: <ol style="list-style-type: none"> a. Identificará y establecerá los controles e indicadores clave de cada área/departamento a efectos de Cumplimiento que deberán ser objeto de reporte periódico. b. Los diseñará en caso necesario cuando no existan. 2. Establecerá la definición y descripción de cada control y los umbrales de tolerancia, en su caso, en cada indicador. 3. Establecerá la periodicidad, fecha y contenido del reporte que deberá recibir del área/departamento. 4. Requerirá a las áreas/ departamentos la conservación de los detalles y documentación soporte necesaria, indicando el plazo de conservación. 5. Supervisará periódicamente el resultado de los controles reportados por cada área/departamento. 6. Requerirá a las áreas/departamentos la implantación y operación de los controles necesarios.

<p>Responsable de Cumplimiento Normativo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 7. Realizará y promoverá con las áreas/departamentos la implantación de las medidas necesarias a la luz de los resultados obtenidos de la ejecución de los controles. 8. Informará periódicamente del Status de Cumplimiento a la Dirección General y al órgano de gobierno de la Fundación. 9. Identificará y consultará a toda la organización sobre nuevos posibles riesgos penales. 10. Identificará las acciones formativas en materia de prevención de riesgos penales que sean necesarias y propondrá al Departamento con competencias en materia de formación su inclusión en el Plan de Formación. 11. Velará por el adecuado funcionamiento y difusión del Modelo.
<p>Empleados de las distintas áreas/departamentos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutarán periódica y puntualmente los controles requeridos. 2. Remitirán puntualmente al Responsable de Cumplimiento Normativo de LES ARTS el resultado de la ejecución de los controles. 3. Conservarán los detalles, cálculos y documentación soporte asociada a los controles reportados al Responsable de Cumplimiento Normativo de LES ARTS. 4. Comunicarán al Responsable de Cumplimiento Normativo de LES ARTS los riesgos de comisión de delitos que identifiquen en su ámbito de actividad. 5. Propondrán la modificación o implantación de los controles necesarios para prevenir o mitigar la comisión de delitos en su ámbito de actividad. 6. Implantarán y ejecutarán los controles que les sean requeridos. 7. Implantarán las medidas necesarias de prevención derivadas del resultado de los controles. 8. Colaborarán en todo momento con el Responsable de Cumplimiento Normativo de LES ARTS.

La verificación de la efectividad de los controles implantados es responsabilidad de:

- En primera línea de defensa, del área/departamento responsable del proceso en el cual está ubicado un determinado mecanismo de control.
- En segunda línea de defensa, del Responsable de Cumplimiento Normativo de **LES ARTS**.

5.3. Gestión de denuncias

LES ARTS dispone, a tal fin, de un canal para realizar denuncias de riesgos, incumplimientos o delitos.

5.4. Gestión del conocimiento de hechos presuntamente delictivos

El conocimiento por parte de cualquier empleado, directivo o patrono de **LES ARTS** de hechos presuntamente delictivos en el seno de la organización deberá ser reportado a través del Canal Ético, que será gestionado en última instancia por el Responsable de Cumplimiento Normativo.

Examinada la información disponible, la documentación aportada y, finalizadas las investigaciones, deberán determinarse en su caso las sanciones aplicables, la revisión de las posibles deficiencias del Modelo, las acciones correctoras necesarias y, si procede, la formulación de una denuncia.

5.5. Archivo de evidencias

LES ARTS establecerá un repositorio en el que se incluirá toda aquella documentación que pueda ser utilizada ante terceros para acreditar la voluntad de la persona jurídica y la buena diligencia en materia de prevención de riesgos penales.

Dicho repositorio debería contener, con carácter de mínimo:

1. **Acta del órgano de gobierno nombrando al Responsable de Cumplimiento Normativo** que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de **LES ARTS**. Asimismo las acciones realizadas de comunicación de su existencia y funciones.
También contendrá cualquier Acta posterior que:
 - modifique la composición del Responsable de Cumplimiento Normativo.
 - modifique las funciones del Responsable de Cumplimiento Normativo.
 - contemple en el Orden del Día cualquier asunto relativo al cumplimiento, bien sea a instancia del Responsable de Cumplimiento Normativo o bien del Patronato, y ya sea con resultados vinculantes o informativos.
2. **Manual de Prevención de Delitos** vigente, así como histórico de versiones y periodos de vigencia.
3. Cualquier otro **Protocolo** y todos los **Procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de **LES ARTS** para prevenir los delitos.
4. **Mapa de riesgos penales**, específico y adaptado a **LES ARTS**, debidamente actualizado.
5. **Programas de Cumplimiento Normativo (CMP)** establecidos, a partir de los riesgos identificados, con los planes de acción determinados para la mejora de los controles existentes y/o el establecimiento de controles adicionales que ayuden a prevenir o mitigar los riesgos de comisión de los delitos.
6. **Formación** en Cumplimiento Normativo. Registro del histórico de acciones impartidas, contenidos, destinatarios, etc.
7. **Denuncias**. Registro de las denuncias recibidas, procedimientos incoados e informes de resultados. Lo mismo aplica a las consultas que se realicen por el Canal Ético, ya sean relativas a delitos o incumplimientos, como al propio sistema de cumplimiento de **LES ARTS**.
8. **Sistema disciplinario** existente. Evidencias de aplicación y sanciones impuestas (destinatario, fecha, infracción, sanción...)
9. **Supervisión**. Registro del histórico de acciones llevadas a cabo para el seguimiento del CMP, resultados de los controles periódicos, incumplimientos y estatus actualizado de las distintas acciones.
10. **Recursos financieros**. Registro del histórico de recursos financieros dedicados en cada ejercicio a la Prevención de Delitos, en cualquiera de las acciones encaminadas a tal fin, con su detalle de conceptos e importes.
11. **Actualización del Modelo**. Registro del histórico de acciones realizadas para mantener



actualizados los modelos ante los cambios (actividades y servicios de **LES ARTS**, nuevos riesgos, cambios organizativos, cambios normativos...), por ejemplo, evidenciando la revisión y actualización de los controles.

12. **Informes de terceros** relacionados con el Modelo de Cumplimiento de **LES ARTS**. Informes de posibles consultores externos, Informes de Expertos Independientes verificadores, certificadores o auditores del Modelo o de parte del mismo.

ANEXO I - Marco de cumplimiento de LES ARTS

1. Normas internas y compromisos voluntarios

Normativa interna

- Código Ético
- Plan de Igualdad.
- Manual de Prevención de delitos.
- Protocolos, directrices, instrucciones...

Compromisos

- Adscripción a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Código de Buen Gobierno de GVA

2. Obligaciones con terceros

Terceros

- Contratos privados
- Acuerdos bilaterales

3. Cumplimiento Normativo

- Legislación de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Legislación Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales del Mecenazgo.
- Legislación Laboral, LOPD, mercantil, etc.
- Legislación española (estatal, autonómica y local)
- Legislación UE

4. Compliance Penal

- RP de Directivos
- RP de Colaboradores

5. RPPJ (ESP)

Corrupción

= Alcance Cumplimiento PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA.

ANEXO II - Referencias externas del Modelo

El Modelo de Prevención de Delitos de **LES ARTS** está basado en la siguiente documentación externa:

- Normativa nacional e internacional vigente y aplicable a **LES ARTS**.
- Normalización internacional y nacional:
 - Asociación Española de Normalización, UNE-ISO 19600:2015 *Sistemas de Gestión de Compliance. Directrices*.
 - Asociación Española de Normalización, UNE-ISO 19601:2017 *Sistemas de Gestión de Compliance penal. Requisitos con orientación para su uso*.
 - Asociación Española de Normalización, UNE-ISO 31000 *Gestión del Riesgo. Principios y Directrices*
 - Asociación Española de Normalización, UNE-ISO 31010 *Técnicas de Evaluación del Riesgo*.
- Documentos y directrices emitidos por poderes públicos nacionales:
 - Código Penal español. Artículo 31 bis en la redacción resultante de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Madrid, 30 de marzo de 2015.
 - Fiscalía General del Estado español. Circular 1/2016, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015. Madrid, 22 de enero de 2016.
 - Fiscalía General del Estado español. Circular 3/2017 sobre la reforma del Código Penal operada por la LO 1/2015 de 30 de marzo en relación con los delitos de descubrimiento y revelación de secretos y los delitos de daños informáticos.



ANEXO III - Principales documentos del Modelo de Prevención de Delitos de LES ARTS

1. Los principales documentos que componen a fecha de este informe el Modelo de Prevención de Delitos de LES ARTS son los siguientes:

- 1.1. Evaluación y Mapa de Riesgos Penales.
- 1.2. Manual de Prevención de Delitos.
- 1.3. Mapa de Riesgos Normativos.
- 1.4. Inventario de controles y CMP.
- 1.5. Informe de Recomendaciones (Matriz Eisenhower).
- 1.6. Pirámide Normativa.
- 1.7. Marco Normativo de Cumplimiento.
- 1.8. Informe de Cumplimiento a 31 de mayo de 2018.
- 1.9. *Código Ético.*
- 1.10. *Procedimiento de Gestión del Canal Ético.*
- 1.11. Acta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación con el *nombramiento del Responsable de Cumplimiento Normativo*, de 7 de noviembre de 2019.

2. Para completar el Modelo de Prevención de Delitos de **LES ARTS** deberán añadirse los siguientes:

- 2.1. *Dotación presupuestaria anual para la función de Cumplimiento aprobada por el órgano de gobierno.*
- 2.2. Circulares y comunicaciones.